



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Magdalena



Bogotá, noviembre 18 de 2014

Señora  
**MARTA FERNÁNDEZ**  
[Marta0012@outlook.com](mailto:Marta0012@outlook.com)

Respetada señora:

Me permito dar respuesta a su comunicación, allegada a los correos de las convocatorias de primera infancia de Cundinamarca, Sucre, Vichada y Magdalena, en la que manifiesta lo siguiente:

*El ICBF en su afán de beneficiar a los grandes grupos económicos dentro de esta convocatoria y dejando a un lado los SOCIOS que por años han contribuido a llevar adelante los programas, ha cometido errores irresponsables e ILEGALES. Por ello deben suspender esta convocatoria.*

*Si el cronograma establece que es el 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, SERA LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, PUBLICACIÓN DE PLIEGOS Y RESOLUCIÓN DE APERTURA POR QUE HOY SÁBADO 08 DE NOVIEMBRE DE 2014 SEDA ESO.*

*Como se prueba en documento anexo.*

*Está claro que a algunos quieren beneficiar. SEÑOR PRESIDENTE HAGA ALGO ANTES QUE SE ACABEN AL ICBF, así paso con RESTAURANTES ESCOLARES, también votamos por usted y lo seguiremos haciendo si esto se detiene porque NO ES JUSTO.*

Frente a lo anterior la entidad se permite señalar que las convocatorias públicas tanto de primera infancia como de nutrición que se encuentra adelantado, se ajustan a los principios generales que rigen la contratación pública y la función pública, así como a las normas vigentes que rigen los contratos de aporte y al manual de contratación de la entidad expedido mediante resolución 3146 del 30 de mayo de 2014. Es precisamente el manual de





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Magdalena



contratación el que establece que la entidad, para contratar los servicios de bienestar de atención debe adelantar convocatorias públicas, a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio y los principios que rigen la contratación estatal (igualdad, transparencia, selección objetiva, etc.) y no como lo señala el observante con que es para favorecer a determinados proponentes.

Respecto de la publicación de documentos del proceso que se establecía se publican el 10 de noviembre pero que se publicaron el 8 de noviembre, nos permitimos aclararle al oferente que en razón al volumen de información que debemos publicar en las 62 convocatorias públicas que estamos adelantando, fue necesario empezar a subir los documentos al sistema desde el sábado 8 de noviembre, a fin de que los mismos estuvieran publicados en su totalidad el día fijado en los cronogramas, lo cual no es violatorio de ninguna norma vigente, ya que las resoluciones de apertura establecen claramente que el término para que los interesados hicieran observaciones iniciaba a correr el 10 de noviembre de 2014, garantizando así que los oferentes cuenten con el plazo establecido en días hábiles y se garantice en igualdad de oportunidades la participación de los interesados, por lo anterior no se vulneró ninguna norma legal y no es procedente su solicitud de suspender el proceso.

Cordialmente,

**VICTORIA SOLANO CASTRO**  
Directora (E) ICBF Regional Magdalena

